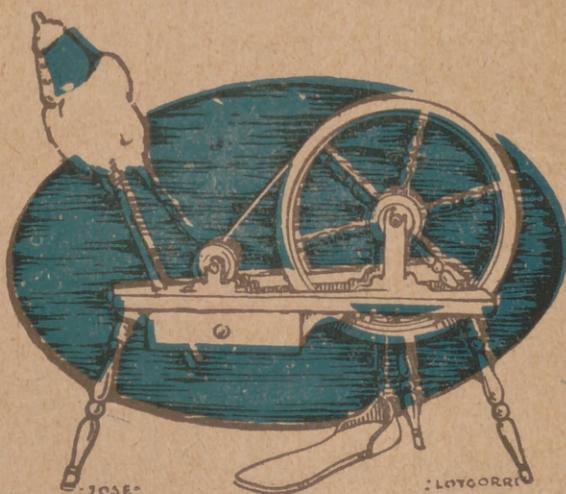


LA M M J E R Y

EL T R A B A J O

P V B L I C A C I O N M E N S U A L



ORGANO DE LOS  
SINDICATOS OBREROS  
DE FEMENINOS  
DE LA INMACULADA

AÑO DE

MCMXXVII



# LA MUJER Y EL TRABAJO

REVISTA MENSUAL

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE LA INMACULADA  
Y DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE OBRERAS CATÓLICAS  
REDACCION Y ADMINISTRACION, PIZARRO, 19

Septiembre-Octubre 1927.

AÑO XVI. NÚM. 208.



SUSCRIPCIÓN:

NÚM. SUELTO. 0,50 PTS.

AÑO. . . . . 5,00 PTS.

## Reglamento del trabajo a domicilio.

Una de las conclusiones que han formulado las obreras de Valencia ha tenido ya cumplimiento. Nos referimos al Reglamento del trabajo a domicilio, que ha sido ya aprobado por el ministro de Trabajo, y que en breve se pondrá en vigor.

Realmente, se esperaba con impaciencia este Reglamento, pues su cumplimiento significará, confiamos en ello, el que se aminore, hasta que pueda desaparecer, esa esclavitud dolorosísima de la pobre trabajadora a domicilio, cuya explotación en todos los países tales gritos de protesta y de piedad ha arrancado de los corazones de quienes conocen bien este problema de tanta amargura, y que tantos años ha estado abandonado por parte de los Poderes públicos, que no querían fijarse en él.

Merece el dignísimo ministro del Trabajo los más calurosos plácemes por esta labor de justicia y amor a los más humildes, que está realizando, y nosotras, obreras que vivimos de nuestro trabajo y que somos, por tanto, las más capacitadas para comprender toda la significación y toda la importancia que tiene la reglamentación del trabajo a domicilio, queremos ser las que, con mayor efusión, con gratitud mayor, hagamos llegar hasta el Excmo. Sr. Aunós todo nuestro agradecimiento y nuestro aplauso más entusiasta.

Una petición hacemos al Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, y es que cuando se amplíe la inspección femenina, como necesariamente ha de ampliarse en seguida que se ponga en vigor el Reglamento del trabajo a domicilio, se dé entrada, intervención a la Confederación Nacional de Obreras Católicas, la agrupación obrera más fuerte, mejor organizada, y que merece, por tanto, se le conceda la intervención solicitada. Después de tantos y tantos años de miseria y explotación, las obreras a domicilio van a verse defendidas y amparadas. Dios sea bendito por ello. Nuestras hermanas están de enhorabuena.

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de 26 de julio de 1926.

Dado en Palacio a veinte de octubre de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El ministro de Trabajo, Comercio e Industria, *Eduardo Aunós Pérez*.

### REGLAMENTO

para la aplicación del decreto-ley de 26 de julio de 1926, relativo al trabajo a domicilio.

#### CAPITULO PRIMERO

##### *Definición del trabajo a domicilio.*

Artículo 1.º A los efectos del decreto-ley de 26 de julio de 1926, se entenderá por trabajo a domicilio el que, siendo de la naturaleza permitida por dicha disposición legal, ejecuten los obreros en el local en que estuvieren domiciliados por cuenta del patrono, del cual recibieren retribución por la obra ejecutada.

Art. 2.º El trabajo a domicilio comprenderá el manual o el que se realice a pedal o con pequeños motores eléctricos, hidráulicos, de gas o vapor, etc., excluyendo para mujeres y niños los trabajos clasificados de peligrosos e insalubres por la legislación vigente.

Art. 3.º No se considerará como trabajo a domicilio, para la protección que el decreto-ley concede a los obreros:

a) El trabajo individual o colectivo en taller de familia que se ejecute en un domicilio para satisfacer directamente con dicho trabajo las necesidades domésticas.

b) El trabajo autónomo individual o colectivo o en taller de familia, entendiéndose por trabajo autónomo el que se hace para la venta directa del producto sin intervención del patrono.

Si el trabajo fuera mixto para el público y patronos, se calificará todo él como trabajo a domicilio.

Tampoco se considerará como trabajo a domicilio, quedando sometido a la legislación general del trabajo, el que se realice en habitaciones del domicilio del obrero que se comuniquen, directa o indirectamente, con otros locales, en que estén establecidos talleres, fábricas y, en general, centros de trabajo o comerciales de carácter industrial.

En tal caso, quedará sometido a la legislación general del trabajo.

*De los obreros de trabajo a domicilio.*

Art. 4.º Están comprendidos en los preceptos del decreto-ley:

1.º Los obreros que trabajen en compañía en las condiciones que más adelante se determinan; y

2.º Los obreros de un patrono a domicilio.

Art. 5.º Son objeto de la protección del decreto-ley:

1.º Los obreros que aisladamente o formando taller de familia trabajen en su domicilio a destajo por cuenta de patronos.

Se entiende, a estos efectos, por taller de familia el formado por personas pertenecientes a ésta en calidad de cónyuges, ascendientes, descendientes y colaterales, dentro del tercer grado de consanguinidad, y que, además, vivan en la casa-morada del jefe de familia.

Los parientes de éste o de su mujer, fuera del grado de consanguinidad señalado en el apartado anterior, aun viviendo habitualmente con ellos, y las mujeres y los niños acogidos por la familia, además de gozar de la protección del decreto-ley, estarán sometidos a las leyes reguladoras de la duración de la jornada, edad para el trabajo, descanso semanal, trabajo nocturno, labores peligrosas e insalubres, y, en general, a cuantas se dicten para los obreros de su edad y sexo que trabajen en fábricas y talleres.

2.º Los obreros que en el domicilio de uno de ellos trabajen a destajo por cuenta de patronos, en compañía a partir ganancias.

3.º Los obreros que trabajen a jornal, por tarea o destajo, fuera de su domicilio, en el de un patrono a domicilio.

*De los patronos.*

Art. 6.º Serán patronos del trabajo a domicilio, a los efectos del decreto-ley, los fabricantes, almacenistas, comerciantes, etc., con taller, almacén o comercio matriculado; los contratistas, subcontratistas y destajistas que encarguen trabajo a domicilio pagando a tarea o destajo, dando o no los materiales y útiles de trabajo.

El hecho de no estar matriculado el patrono del trabajo a domicilio no eximirá del cumplimiento de las disposiciones protectoras a éste.

Art. 7.º El destajista o quien, obrero o no, tomando trabajo a domicilio, tenga a sus órdenes como auxiliares a otros obreros, oficiales, aprendices, etc., que trabajen con él y para él a jornal, tarea y destajo, dándoles o no los materiales, tendrán su taller sometido a la legislación general del trabajo de fábricas y talleres, con los deberes, obligaciones y responsabilidades que para los patronos establece dicha legislación tuitiva de la clase trabajadora.

Art. 8.º La jornada legal de obreros empleados en fábricas o talleres no podrá aumentarse como consecuencia de encargos de trabajo a domicilio.

## CAPITULO II

*Del Patronato del trabajo a domicilio.*

Art. 9.º El Patronato se compondrá de un presidente y dos vocales, de libre elección del Gobierno; cuatro designados por el Consejo de Trabajo, uno por cada uno de los grupos patronal, obrero, de entidades de carácter económico, científico y social y del Gobierno, y dos que habrán de ostentar la representación de las instituciones y asociaciones tutelares y protectoras del trabajo a domicilio.

Serán vocales natos el director general del Trabajo y el inspector general del Trabajo, y, por delegación, el subdirector general y el subinspector general del Trabajo, respectivamente, y los jefes de las Secciones de Reglamentación y Servicio Internacional del Trabajo.

El Patronato tendrá también un secretario, que será nombrado por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Art. 10. Los miembros del Patronato del trabajo a domicilio, excepto el Presidente, los vocales natos y el secretario, se renovararán cada cinco años, pudiendo ser reelegidos los que desempeñen sus funciones en el momento de la renovación.

Art. 11. Los vocales que ostenten representaciones electivas del Consejo de Trabajo cesarán en el cargo cuando termine su mandato en el mismo, procediendo el Consejo a designar las personas que, dentro de la propia representación, hayan de sustituirles.

Art. 12. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria llevará en la Dirección del Trabajo un registro especial de las asociaciones e instituciones tutelares y protectoras del trabajo a domicilio, siendo la inscripción en el mismo obligatoria para todas las que en su día aspiren a intervenir en las funciones encomendadas al Patronato.

Art. 13. Las asociaciones e instituciones tutelares y protectoras del trabajo a domicilio inscritas en ese Registro especial tendrán derecho a proponer, cuando se renueve el Patronato, al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria los nombres de los dos vocales que han de ostentar la representación de dichos organismos.

El Ministerio recordará a las expresadas asociaciones en tiempo oportuno ese derecho, al efecto de que, si es posible, se pongan de acuerdo en la propuesta de las personas, y, si el acuerdo no se realiza y cada una de ellas designa nombres diferentes, el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria elegirá quien, a su juicio, represente las asociaciones e instituciones de mayor importancia, autoridad y labor social realizada en la esfera del decreto-ley.

Art. 14. El presidente del Patronato convocará a las sesiones de éste, dirigirá sus debates, hará ejecutar sus acuerdos y mantendrá el contacto entre dicho entidad y el Ministerio de Trabajo.

Serán vicepresidentes del Patronato el director del Trabajo y el inspector general del Trabajo o el subdirector o subinspector de estos servicios.

Art. 15. Las facultades del Patronato del Trabajo a domicilio se-

rán de consulta, como órgano asesor del Ministerio de Trabajo, en las materias relativas al referido trabajo a domicilio, y de iniciativa y de organización.

Art. 16. Como órgano asesor del Ministerio, en lo referente al trabajo a domicilio, entenderá:

1.º En las protestas que susciten las elecciones de los Comités paritarios de fijación de tarifas de retribución que en su día se verifiquen.

En estas protestas o reclamaciones será también oído el Consejo de Trabajo.

2.º En las reclamaciones que se formulen contra las tarifas o tipos de retribuciones mínimas fijadas por los referidos Comités paritarios, o cuando deban tenerse en cuenta determinadas circunstancias generales o locales que afecten a cada sector del trabajo a domicilio.

3.º En las dudas o dificultades que surjan con motivo de la aplicación del decreto-ley, especialmente en la determinación del carácter de patronos y obreros a domicilio, así como en las circunstancias peculiares que en cada caso concreto puedan modificar la condición jurídica de los destajistas e intermediarios.

El Patronato, antes de informar, oirá al Comité paritario del trabajo a domicilio correspondiente, si estuviese ya constituido, y a las asociaciones patronales y obreras. Caso de no existir asociaciones de una y otra clase, se oirá a los patronos y obreros interesados en el asunto.

4.º En las propuestas de modificación que para ciertas industrias formulen los Comités paritarios del trabajo a domicilio sobre determinados preceptos del decreto-ley, cuya aplicación estricta y rigurosa ofrezca graves dificultades, oyéndose además al Consejo de Trabajo.

5.º En todas las demás cuestiones en que el Ministerio estime que el Patronato debe actuar como Cuerpo consultivo.

Art. 17. Las facultades de iniciativa que al Patronato corresponden son:

1.º Iniciar el establecimiento de Comités paritarios de fijación de tarifas de retribución, con arreglo a lo que dispone el artículo 19.

2.º Fomentar la constitución de las instituciones y asociaciones tutelares y protectoras del trabajo a domicilio, interesando su apoyo, y estimular también la formación de sociedades patronales y obreras del mismo carácter, a los fines del mejor cumplimiento del decreto-ley.

3.º Informar en su día al Gobierno sobre las subvenciones que hayan de otorgarse a estas sociedades.

4.º Realizar, previa la aprobación del Ministerio, todas las informaciones que considere convenientes y la labor de propaganda que estime útil y necesaria, solicitando en todo caso del Ministerio la cooperación y el concurso de los órganos dependientes del mismo.

5.º Organizar Exposiciones del trabajo a domicilio y cualesquiera otros actos análogos de propaganda y difusión de los preceptos del decreto-ley, a fin de interesar a la opinión pública sobre este problema.

6.º Proponer al Gobierno cuantas medidas estime oportunas para mejorar la condición del trabajo a domicilio en sus aspectos higiénico, económico y social.

Art. 18. En las sesiones del Patronato los asuntos se resolverán por mayoría de votos, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno, por lo menos, de los vocales en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes en las de segunda.

### CAPITULO III

#### *De la constitución de Comités paritarios de fijación de tarifas de retribución.*

Art. 19. Los Comités paritarios del trabajo a domicilio podrán constituirse a propuesta del Patronato, a petición de un grupo de obreros o patronos del trabajo a domicilio, de una institución o asociación protectora tutelar de obreros de dicho trabajo o de una asociación de éstos. En el primer caso, el Patronato elevará al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria una comunicación razonando la conveniencia de que se constituya el Comité o Comités paritarios de que se trata. En los restantes las solicitudes de Comités paritarios se dirigirán al Ministerio de Trabajo, quien pedirá en primer término el informe del Patronato, y éste, después de practicar las informaciones que considere oportunas, devolverá informada la solicitud al Ministerio de Trabajo, quien resolverá en definitiva, oyendo a la Comisión delegada de corporaciones y a la permanente del Consejo de Trabajo.

Art. 20. Las elecciones para los organismos paritarios del trabajo a domicilio se verificarán conforme al artículo 12 del decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional, abriéndose antes de la elección de cada Comité el plazo a que se refiere la disposición transitoria 5.ª de dicho decreto, a los efectos de la inscripción en el Censo de las asociaciones patronales y obreras del trabajo a domicilio que aún no figuren en el Censo expresado.

En los recursos contra la validez de las elecciones se oirá al Patronato del trabajo a domicilio y al Consejo de Trabajo.

Art. 21. Los Comités paritarios del trabajo a domicilio podrán constituirse para una localidad determinada o abarcar distintas localidades donde se practique el referido trabajo.

En la Real orden de creación de cada Comité se determinará su jurisdicción e ingresos que se le asignan, así como el número de patronos y obreros que lo compongan, que habrán de pertenecer a la industria o industrias a que el Comité se refiere. Las mujeres serán electoras y elegibles.

Art. 22. Cuando las dos representaciones profesionales de cada Comité no se pongan de acuerdo para la elección de presidente, lo designará el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Patronato.

El presidente dirigirá los debates y tendrá voto dirimente sólo para decidir los casos de empate en segunda votación.

## CAPITULO IV

*De las facultades de los Comités paritarios del trabajo a domicilio.*

Art. 23. Serán facultades de los Comités paritarios del trabajo a domicilio:

1.<sup>a</sup> La determinación de las retribuciones mínimas de mano de obra, conforme a las normas expresadas en el artículo 15 del decreto-ley de 26 de julio de 1926.

2.<sup>a</sup> Informar al Patronato del trabajo a domicilio en todos aquellos casos en que la aplicación del decreto-ley y la clasificación de patronos y obreros a domicilio suscite reclamaciones de las partes interesadas.

3.<sup>a</sup> Proponer al Patronato aquellas modificaciones que se refieran a la especialidad de determinadas industrias dentro del régimen general que el decreto-ley establece.

4.<sup>a</sup> Comunicar al Patronato el resultado de sus estudios e informaciones sobre los aspectos higiénico, económico y social del trabajo a domicilio en la localidad o localidades que comprendan.

5.<sup>a</sup> Servir de órgano de conciliación de los patronos y obreros, si unos y otros aceptan sus buenos oficios.

Art. 24. Una vez en funciones los Comités paritarios del trabajo a domicilio, sus acuerdos se comunicarán a las Delegaciones regionales, a los órganos de la Inspección, al Patronato y Ministerio de Trabajo.

Art. 25. Los acuerdos de los Comités paritarios del trabajo a domicilio serán tomados por mayoría absoluta de cada una de las representaciones que constituyan el Comité en las sesiones de primera convocatoria, y por mayoría absoluta de los asistentes en las de segunda.

En las sesiones de primera convocatoria, si algún asunto se sometiére a votación, deberá ser, para su validez, igual el número de vocales de cada clase.

En las sesiones de segunda convocatoria y en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que consten en la correspondiente convocatoria.

Art. 26. Los recursos contra los acuerdos de los Comités paritarios fijando definitivamente el tipo de salario mínimo a que se refiere el artículo 19 del decreto-ley de 26 de julio de 1926, se entablarán ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que sea notificado a las partes el acuerdo del Comité, pudiendo entablar dichos recursos los patronos u obreros a quienes afecten, a tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo 19 del decreto-ley.

## CAPITULO V

*De la inspección.*

Art. 27. La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales sobre trabajo a domicilio corresponderá a la Inspección del Trabajo, con sujeción a las normas que regulan este servicio. Cuando la

Inspección del Trabajo necesite del concurso de los Comités paritarios del trabajo a domicilio y los recursos con que cuente el Patronato lo consienta, la Inspección podrá delegar en ellos las facultades inspectoras que estime pertinentes.

Art. 28. A los efectos del Servicio de Inspección, todo patrono que contrate trabajo a domicilio bajo la protección de este decreto-ley deberá comunicar al Comité paritario y a la Inspección provincial del Trabajo:

1.º Que contrata la ejecución de determinadas obras o trabajos, fuera de sus dependencias, en el domicilio de los obreros.

2.º El local o locales donde se hace el encargo de la obra y recibe ésta, una vez ejecutada, con indicación de los días y horas en que se realicen las operaciones indicadas.

3.º Cuando para ello fuera requerido por el Comité paritario o por la Inspección, el registro que deba llevar de los nombres y domicilios de las personas que trabajen para él.

Art. 29. Los patronos fijarán en sitios visibles del lugar donde se acostumbre a entregar y recoger la obra las tarifas de retribución acordadas o fijadas, según el decreto-ley, y un ejemplar impreso de éste y su reglamento.

Art. 30. El jefe de taller de familia y el patrono a domicilio estarán obligados a llevar y exponer al funcionario de la Inspección, cuando fueran requeridos para ello, la lista de los obreros que trabajen bajo su dirección y las señas de sus domicilios, siendo responsable de las contravenciones a esta disposición.

Art. 31. Se considera como obstrucción al Servicio de Inspección del Trabajo toda negativa u obstáculo puesto al ejercicio de la misma en el local donde se trabaja, aunque dicho local forme parte del domicilio de un patrono o se trate de un taller de familia.

## CAPITULO VI

### *De las sanciones.*

Art. 32. Las infracciones al decreto-ley y las obstrucciones al Servicio de Inspección, encargado de velar por su cumplimiento, se castigarán con multas desde 25 pesetas hasta 500, siendo responsables los patronos, salvo prueba en contrario.

La tramitación para la imposición de sanciones y recursos será la que establece la legislación vigente.

Sin embargo, la Inspección del Trabajo podrá desde luego señalar la infracción sin necesidad de apercibimiento, y sólo cuando, a juicio del inspector, existiese ignorancia disculpable, podrá apercibirse al infractor, concediéndole para corregir la infracción un breve plazo, pasado el cual se procederá a levantar acta de infracción, con arreglo a las disposiciones de procedimiento establecidas para este servicio.

El importe de las multas se ingresará en el Instituto Nacional de Previsión, con destino a mejorar las pensiones del retiro obrero.

Aprobado por S. M.—Madrid, 20 de octubre de 1927.—Eduardo Aunós Pérez.

## Preparación para obras sociales.

Conferencias dadas por el R. P. Soler, de la Compañía de Jesús.

Ya anunciamos en uno de los números anteriores que se irían publicando en nuestra revista los extractos de las conferencias sociales, que, con tanto éxito y tanto provecho, dió el R. P. Soler de la Compañía de Jesús, tema conocido y apreciado en lo mucho que vale por nuestras sindicadas, en el salón del Colegio del Sagrado Corazón, el invierno pasado.

Se publicó la primera, glosada en un artículo por la Srta. de Echarrí. Hoy publicamos la segunda, resumen hecho por una de las asistentes a dichas conferencias.

### SEGUNDA CONFERENCIA

La acción católica requiere preparación. La raíz de todos los fracasos en las obras sociales de España está en esa falta de preparación intelectual: preparación pasiva o activa respecto de nosotros y de nuestros prójimos. No suele lanzarse el que no sabe su carrera a ejercerla, y esto mismo, y aún mucho más, debe pasar con la acción católica social, pues su importancia es grandísima y su trascendencia igual.

Sin embargo, hemos de fijarnos en este fenómeno curioso, y es que todo el mundo se atreve a hablar de acción social, se cree con derecho a discutir sobre problemas que no conoce, y hasta se oye decir a personas que no saben de estas cosas ¡¡que León XIII se había equivocado!!...

En el extranjero se concede toda la atención que merece a la preparación. Allí son, no puede negarse, superiores en la organización, nada más que por esa preparación de que estamos, por lo general, faltos en España, y mucho en nuestro campo; en la Casa del Pueblo se preparan cuanto pueden, y constituye en ellos como un prurito el prepararse para la acción social. Hoy día no son pocos los jóvenes intelectuales que estudian todas las teorías sociales en sentido socialista.

Hay una razón intrínseca en esta necesidad de preparación; procurad ser competentes y tendréis autoridad, porque, si no sabéis explicar, diréis cosas que estén a veces en oposición con lo que hayan leído o estudiado aquellos que os escuchen.

Hay otra razón: lo manda la santa Iglesia, no sólo respecto de la acción social, sino de la instrucción religiosa.

Esta preparación ha de ser *teórica* y *práctica*. Hay que estudiar los autores, no sólo empíricamente, sino teóricamente (*Manual de Sociología cristiana*, de Lhlesa, y otros).—Encíclicas de los Papas: *Rerum Novarum*, etc.

Pero no basta leer, es necesario escuchar y ver. Como la ciencia social es eminentemente práctica, es preciso visitar obras, instituciones sociales, ponerse en comunicación con personas que dirigen obras sociales, etc.

Pero no olvidemos que hemos de trabajar con método, comenzando por lo que está más a nuestro alcance; no entrar por la ventana, sino por la puerta; empecemos por conocer lo que tenemos en España antes de irnos al extranjero.

Asimismo tenemos que prepararnos y trabajar conforme al propio estado. El famoso P. Rulten, el organizador de los Sindicatos de Bélgica, insiste mucho sobre esto: «Ante todo, dice, si estudias para abogado, prepárate para abogado; si para médico, para la acción social, etc., para madre de familia, en todo prepárate para lo que vayas a desempeñar; sin esta preparación no harás nada bien.»

Hay que procurar el *sentido social*. El sentido social es el sentido común aplicado a la acción social el sentido de la realidad social, inteligencia exacta y completa de la realidad social.

Falta en muchas ocasiones, por ejemplo, cuando se personaliza en la acción social. Sucede entonces que la persona que de tal modo centralizó la obra se retira o muere, y la obra decae y muere también.

Nunca hemos de permitir que una obra social esté vinculada a nuestras cualidades personales.

Falta el sentido social cuando se consideran estas cosas en abstracto, en teoría; no basta saber si la teoría es lo mejor; hay que atenerse a las circunstancias, al ambiente; ser dúctil, no aferrarnos a nuestro propio parecer sin querer escuchar el parecer contrario; si hay que variar algo para que la obra mejore, se varía. ¡Cuántas veces esas des-

uniones, esas discrepancias no existen sino en la forma, pero no en el fondo, y podrían fácilmente suavizarse y que se terminaran!

Falta el sentido social cuando no se seleccionan los medios adecuados, cuando confundimos una cosa con otra, cuando faltamos a la virtud social de la prudencia, cuando no se distingue lo principal de lo secundario, cuando hay falta de espíritu acomodaticio, cuando hay espíritu de lucha en vez de espíritu de atracción con respecto a nuestros enemigos; si pretendemos el bien, no hemos de luchar, hemos de procurar atraer; Jesucristo obró así siempre; la Iglesia sigue idéntica táctica.

Segunda parte: Asunto de capital importancia es la formación de las ideas (hay que tener fe ciega en las ideas). Los grandes males que hoy padecemos, liberalismo, comunismo, bolchevismo, etc., provienen de la falta de seguridad en las ideas y de la extraviada formación de las ideas. ¡Cuánto daño han hecho las obras de Carlos Marx, las de Rousseau, en especial, para lo social, el contrato social de Rousseau!

Sobre las ideas, hay que tener en cuenta dos leyes, de gran aplicación a nuestro fin:

1.<sup>a</sup> *Ley del descenso de las ideas.* Idea que está en la cabeza ha de descender a la acción, infaliblemente.

2.<sup>a</sup> *Ley de la expansión.* Las ideas no están quietas, tienden a expansionarse.

¿Cuándo y cómo debemos ocuparnos de la preparación de las ideas, de la formación espiritual?

Existen dos medios: los Círculos de estudios y el estudio de estas cuestiones.

Los Papas y los Prelados apoyan mucho los Círculos de Estudios Sociales, y en Francia gran parte del resurgimiento espiritual y social que se advierte se debe a los Círculos de Estudios.

Hemos padecido un gravísimo error: el dejar la formación social para después de la escuela, cuando lo que urge es que se formen a los niños y a las niñas desde pequeños en estas doctrinas, para, de esta manera, conseguir el fruto que deseamos, y evitar que el obrero, la obrera generalmente, oigan hablar de cuestiones sociales en *socialista* primeramente, siendo, por tanto, más difícil luego el desarraigar esas ideas que llevan muy adentro metidas.

En Francia son varios los Prelados que han organizado, han mandado, han impuesto, podría decirse, cursos de estudios sociales para

religiosas y religiosos, a fin de que se formen bien; en todas partes debería hacerse esto mismo.

Debemos de convencernos de que para unir las clases sociales, para solucionar el grave problema social, es preciso comenzar por la escuela, ir a la escuela, donde aprende el hijo del obrero, y al colegio, donde estudia el hijo del patrono, y al uno y al otro inculcarles ideas sociales, formarles socialmente; de lo contrario, no conseguiremos nada; cuando sean mayores, será difícil o será tarde, les faltará la base, que es el espíritu cristiano, tan necesario para la acción social.



## PÁGINA CONFEDERAL

Aunque no con el detalle que quisiéramos, por falta de espacio, tenemos verdadera satisfacción en reproducir en esta sección las conclusiones, tan prácticas y perfectamente orientadas, formuladas por la Confederación regional de Valencia en sus jornadas sociales, celebradas con tanto éxito en el pasado mes de julio.

Las conclusiones son las que siguen:

Tema 1.º—«El problema de la dignificación profesional, moral y religiosa de las que viven del trabajo es de interés general de la sociedad.»

CONCLUSIONES.—Primera. Interesando a todas las clases de la sociedad el problema del mejoramiento y de la dignificación profesional, moral y religiosa de las que viven del trabajo, por formar juntas un solo cuerpo social, y reconocida la urgencia y necesidad de acudir a la organización y asistencia social de las obreras para librarlas, tanto de los abusos de la explotación a que están expuestas como de los peligros del socialismo fortalecido en la organización corporativa nacional, se considera como un gran deber de apostolado para las señoras y clases superiores el fomentar y prestar asistencia social a las organizaciones sindicales de las obreras y a sus obras de mejoramiento y dignificación profesional, moral y religiosa.

Segunda. Se necesita instalar dichas organizaciones en casas y edificios debidamente dispuestos para facilitar el bien integral de las que viven del trabajo, mereciendo esta necesidad el aprecio y apoyo de todas las clases cultas para redimirlas con miras al bien de aquellas y a la mayor seguridad del orden social.

Tema 2.º—«Peligros de la inmoralidad de las obreras.—Sus consecuencias de orden privado y público.—Remedios.»

CONCLUSIONES.—Primera. Como uno de los medios más eficaces para moralizar a las obreras, debe fomentarse e intensificarse el espíritu de familia, para que en el seno del hogar y en compañía de sus padres pasen las obreras el mayor tiempo posible, sobre todo en los días festivos.

Segunda. Deben combatirse, como uno de los elementos más desmoralizadores de la juventud obrera femenina, los bailes llamados

de sociedad y familiares, y especialmente los que se celebran en Carnaval y Pascua.

Para conseguirlo hay que pedir y obtener de las autoridades gubernativas que no se permita la celebración de esos bailes en locales que no reúnan condiciones completas de higiene y seguridad, y que en ellos no se deje entrar a las jóvenes menores de edad.

Tercera. Debe inculcarse en las familias obreras la convicción de que no hay cosa más ridícula que las apariencias de lujo conseguidas a fuerza de privaciones.

Los padres de familias obreras no permitirán que sus hijas vistan en desarmonía con su condición social, ni escandalosamente, para que nadie pueda confundirlas con otras mujeres de moralidad dudosa o fracasada.

Cuarta. Pedir al Gobierno que se ejerza con severidad la censura previa de las películas que hayan de proyectarse, inspirándose en el recto criterio de la moral cristiana. Que no permitan aquellas cuyo argumento sea inmoral o su representación escandalosa, ni tampoco las que hacen concebir a las clases trabajadoras una falsa idea de la vida, el odio de clases o el malestar social y político. Que se encomiende en Madrid la censura a personas de solvencia moral y de reconocida competencia.

Quinta. La Asamblea se dirigirá al presidente de la Comisión de Códigos, con toda urgencia, pidiendo que al publicarse el nuevo Código penal se tenga en cuenta y se cumpla el Convenio de Ginebra, transcribiendo en el articulado del futuro cuerpo legal las decisiones de aquel Convenio y sancionando con las penas correspondientes los delitos contra la pública moralidad cometidos por medio de la imprenta, el grabado, la fotografía y demás artes gráficas.

Simultáneamente se dirigirá al Gobierno pidiendo una más enérgica represión de la pornografía por parte de las autoridades gubernativas y judiciales, y significando la aspiración de todas las personas honradas de que se clausuren las editoriales que se dedican a esas publicaciones, decomisando y destruyendo las existencias de tan torpe mercancía.

Sexta. Que se exija el cumplimiento exacto del artículo 11 de la ley del 13 de marzo de 1900, referente a la separación completa entre personas de diferente sexo en el alojamiento de los obreros. Que se pida al poder público una declaración expresa de que la separación de

los obreros y obreras durante el trabajo, ordenada por la ley, debe aplicarse también a los trabajos del campo, en que se ocupan las mujeres.

Tema 3.º—«El trabajo de la mujer y la familia.—La mujer en el taller y en la fábrica.—Estragos en la familia obrera.—Modo de impedirlos.—El trabajo a domicilio.—Su explotación.—Urgencia de la ley que lo regule.»

CONCLUSIONES.—Vistos los daños que producen en la vida de familia la salida al trabajo de las menores y el gran número de las que abandonan durante su juventud el hogar para trabajar en fábricas y talleres, con quebranto de los lazos familiares: considerando de otro lado los estragos físicos y morales, aún mayores, del trabajo a domicilio, se proclama:

Primero. La necesidad de formar la conciencia de las clases superiores y patronales en favor de la concesión del salario familiar, reclamado por León XIII.

Segundo. Que se impida por completo el empleo de las menores de catorce años en talleres y fábricas.

Tercero. Que se pida la pronta aprobación del reglamento de la ley del Trabajo a domicilio y su inmediata implantación.

Cuarto. Que las señoras y obreras procuren fuertes asociaciones para imponer la práctica del susodicho reglamento, asegurando la tutela de la ley para el mencionado trabajo a domicilio.

Tema 4.º—«Las obras de Previsión y los seguros sociales a favor de las obreras.—Falta de su aprovechamiento.—Descuido en las obreras y oposición en los patronos.—Perjuicios para toda la sociedad.—Remedios.»

CONCLUSIONES.—Primera. Urge, ante todo, educar en las jóvenes obreras, desde sus primeros años de trabajo, la virtud de la previsión y del ahorro, mediante su formación moral y el empleo de medios adecuados, como la mutualidad escolar, cajas dotales, etc., premios de las organizaciones de protección social, etc.

Segundo. Se necesita la divulgación de las obras de Previsión y Seguros establecidos por el Estado (Retiro de vejez, Seguro de maternidad, de invalidez, etc.), de sus ventajas, modo de aprovecharse y aumentarlos, mediante conferencias, impresos, folletos, actos públicos solemnes, etc.

Tercera. Las obreras, y en su favor las señoras católicas, deben

interesarse en el cumplimiento de la ley del Retiro obrero por parte de los patronos, y pueden hacerlo sin exponerse a represalias.

■ Cuarta. Las mismas obreras pueden coparticipar en la pensión de retiro de vejez con su aportación mínima, para aumentar la cantidad de la pensión o adelantarla y gozar de los seguros de maternidad, en su caso, o de invalidez, que pudiera sobrevenir al año de aportar su cooperación.

Quinta. La ciencia y práctica de los seguros redime a las clases pobres de daños presentes y futuros, en beneficio de toda la sociedad interesada en lo mismos.

### **Jornada segunda.—Transcendencia de la A. S. F.**

Tema 1.º—«Las obras de protección social de la mujer y de asociación profesional obrero-femenina en sus relaciones con la organización de Acción Católica, ordenada por el Cardenal Primado.»

CONCLUSIONES.—Primera. Las obras de señoras para protección social de la mujer y las de asociación profesional y económico-sociales de las obreras católicas pertenecen a la Acción católica general, como rama al tronco, y son sección principal del programa de actuación de la Acción Católica de la mujer, ordenado por el Cardenal Primado.

Segunda. Según los Sumos Pontífices, los Sindicatos y las asociaciones profesionales son necesarios en la Acción católica para que las obreras cristianas no den su nombre a sociedades que pongan en riesgo su religión, y sean medio eficaz para oponernos a los progresos del socialismo. El descuido de estas obras en nuestros días sería sumamente peligroso para el Catolicismo.

Tercera. No pueden concebirse estas asociaciones independientes de la alta dirección de la Iglesia, por cuanto se han de conformar con los principios de la doctrina y moral cristiana.

Cuarta. Es indispensable coordinar la actuación de estas obras con el resto de la Acción católica masculina y femenina, y viceversa, a fin de conseguir un movimiento nacional católico organizado.

Quinta. Los Sindicatos y obras de las obreras católicas no pueden encerrarse en el fin económico, separado el fin moral, y deben respetar en su actuación y defensa de sus derechos el dere-

cho de los patronos y la caridad con las demás clases sociales.

Sexta. Precisa no olvidar que la Iglesia inculca sabiamente el medio humano de las asociaciones profesionales y económicas como medio para que sus miembros alcancen aumentos de los bienes del cuerpo, del alma y hacienda en lo que sea posible, pero ante todo en la perfección moral y religiosa y en hacer triunfar en la sociedad y en la organización del trabajo los principios salvadores de la justicia y de la caridad cristiana.

Tema 2.º—«La organización corporativa nacional, según el decreto ley de 27 de noviembre de 1926, y la organización profesional de las obreras católicas.—El peligro socialista de dicha organización corporativa y modo de contrarrestarlo.—Del socialismo al comunismo.—Peligros especiales para la mujer.—Urgentes deberes de los patronos, señoras y obreras católicas, sobre el particular.»

CONCLUSIONES.—Primera. Ante la gran batalla universal entre la civilización cristiana y la barbarie soviética, y en el presente momento, decisivo para el porvenir y la salvación de España, es deber especialísimo de los católicos intervenir, de la manera más activa posible, a fin de conseguir que, en el periodo de reconstrucción nacional por que estamos pasando, las reformas políticas y sociales se ajusten a los principios del derecho público cristiano.

Segunda. El Real decreto de organización corporativa nacional responde en principio a la aspiración de los católicos, que vienen propugnando por la sindicación libre dentro de la corporación obligatoria, y es deber suyo velar porque la obra pacificadora de los Comités paritarios no se desacredite cayendo en manos de los socialistas, que se proponen esgrimir esta reforma social como nueva y poderosísima arma para la lucha de clases.

Tercera. A fin de que esto se impida, ya que toda reforma hacia el socialismo es paso hacia el comunismo y bolchevismo, del cual la mujer y las clases patronales y pudientes habían de ser víctimas principales, debe insistirse en pedir al Gobierno la modificación del Real decreto en el sentido de conceder la representación proporcional de las organizaciones sociales en la constitución de los Comités paritarios.

Cuarta. En vano sería otorgado este derecho si los católicos abandonan o miran con indiferencia la obra de la organización sindical.

Urge, por tanto, que se intensifique de lleno la sindicación obrera

católica, masculina y femenina, y que se vaya decididamente a la organización confesional de los patronos católicos, «puesto que no habrá inteligencia y concordia entre los obreros y patronos hasta que éstos establezcan sociedades católicas, regidas por la misma moral que la de los obreros católicos». (Cardenal Primado.)

Quinta. Deben las señoras católicas intervenir para intensificar la sindicación de las obreras católicas, y para que con sus esposos, hijos, hermanos, consigan de los comerciantes de que se surten, entre los que tantos católicos se encuentran, que den una inmediata contestación el requerimiento de la Acción Católica Española.

Sexta. Se necesita y urge formar la conciencia profesional y el espíritu cristiano de los católicos patronos.

Tema 3.º—«El porvenir de la intervención individual y corporativa de la mujer en la vida municipal y política.—Su aplicación a las organizaciones de señoras para la protección social de la mujer y a las de asociación profesional de las obreras.—Preparación necesaria de suma necesidad para el Catolicismo social.»

CONCLUSIONES.—Considerando la importancia del voto social y política, puesto en manos de la mujer española, y cómo este voto pudiera ser la garantía segura del triunfo de los ideales cristianos en el Municipio y en el Parlamento:

Primera. Las mujeres católicas, individual y corporativamente, deben estar apercibidas para una próxima intervención en la vida municipal y en la vida política de España.

Segunda. A este propósito deben preocuparse de atender a su preparación cultural, jurídica, en lo que está más en armonía con la peculiar misión de su sexo, mediante cursos de conferencias, círculos de estudios y bibliotecas circulantes, orientando su preparación en los grandes ideales de la Religión, la Patria y la Monarquía.

Tercera. Deben, además, cuidar con toda urgencia y activa propaganda de que el censo electoral se depure, procurando cuantas inclusiones del voto femenino sean posibles y cuantas exclusiones deban hacerse efectivas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia electoral, a fin de que las mujeres tengan perfectamente garantizado el ejercicio del derecho de sufragio que las leyes les reconocen y puedan reconocerles en lo sucesivo.

Cuarta. A más del voto individual de la mujer, urge preparar el voto corporativo de las asociaciones sociales de señoras y de obre-

ras para incluirlas en las respectivas secciones del censo corporativo, según las leyes vigentes.

### *Por el alma del Emmo. Sr. Cardenal Reig.*

Como se había anunciado, se celebró en la Capilla del Obispo, que lo es de la Casa Social de obreros católicos, una Misa por el eterno descanso del alma del Emmo. Sr. Cardenal Reig, costeada por las dos Confederaciones, de obreras y obreros católicos.

Dijo la santa Misa el Ilmo. Sr. Vicario General de la diócesis, don Francisco Morán.

Asistieron numerosos obreros y obreras y las asesoras de la Federación de la Inmaculada que se encontraban en Madrid, así como las señoritas del Apostolado Social Femenino.

Después de la Misa se cantó un solemnisimo responso por el que fué verdadero padre de cuantos se han alistado bajo las banderas del sindicalismo católico en España.

Descanse en paz el Emmo. Sr. Cardenal Primado, y desde el cielo, donde, piadosamente pensando, se encontrará ya, vele por nosotras las obreras católicas españolas, por quienes tanto se interesó.



## Movimiento Sindical.

### Regreso de las veraneantes.

Ya están de vuelta todas las veraneantes de nuestra Federación: han regresado muy buenas y muy satisfechas de esos días de paz, de alegre esparcimiento, de descanso físico, de aire puro, que han encontrado en Avila.

Una vez más repetimos las más expresivas gracias a los generosos donantes que han contribuido a que este veraneo pudiera llevarse a cabo... Las gracias a la Asociación de la Lucha Antituberculosa, que con tanto interés y esplendidez cooperaron a esta obra de vacaciones, tan simpática y tan social.

Las gracias a la Prensa que tal ayuda nos ha prestado; en especial a *El Debate*, que se puso a nuestra disposición para recaudar en su Administración los donativos para nuestro veraneo.

Las gracias a «Voluntad», que asimismo nos prestó igual servicio.

Las gracias a *Unión Radio*, que gratuitamente dió varios días la noticia del veraneo, haciéndonos gran propaganda.

Las gracias a las Hijas de la Caridad, que con tanto afecto se ocupan de nosotras.

Las gracias a todos. Que Dios Nuestro Señor se lo pague. El sabe hacerlo con creces... Y a El pedimos nosotras, las beneficiadas, que salde nuestra deuda de gratitud.

También han regresado la mayor parte de las asesoras y señoritas del Apostolado Social Femenino, y nuestro dignísimo Consiliario.

A todos la bienvenida.

### Juntas trimestrales.

El Sindicato de Profesoras celebró su junta, presidiéndola el señor Consiliario, la Presidenta general, y asistiendo a ella la presidenta del Consejo asesor.

Leída el acta y las cuentas, y aprobadas, se expuso el principal motivo de la reunión, cual era que, habiendo tenido que cesar en su cargo de profesora de la clase general D.<sup>a</sup> Carmen Camuñas, que había contraído matrimonio, era preciso elegir quien la sustituyese. Se dijo, y así se acordó, la conveniencia de dividir en dos grupos dicha clase, encargándose de uno de ellos, lectura, escritura, cuentas, etc., la presidenta de las profesoras, Srta. Dolores Vázquez, y del otro, en el que habrá dibujo, la profesora D.<sup>a</sup> Luisa Lacarra.

Las clases, con este motivo, se han reorganizado, y, dadas las aptitudes y los proyectos de las citadas profesoras, es seguro que darán todo el resultado que se desea, beneficiándose de ello las aprendizas de nuestra Federación.

El Sindicato de Bordadoras se reunió en Junta, tomándose varios acuerdos, y existiendo entre todas el mayor entusiasmo y deseos de trabajar en favor de su gremio.

**:: Sindicato de Modistas. ::**

Celebró su Junta trimestral, según reglamento; presidió la Presidenta general y la presidenta del Consejo asesor.

Se leyó el acta, que fué aprobada; las cuentas, que se aprobaron también.

Seguidamente se procedió a la elección de aquellos cargos, a los que correspondía cesar en el mes de enero, más el cargo de vicepresidenta, que había quedado vacante.

Se procedió a la votación, y, hecho el escrutinio, resultaron elegidas: presidenta, Clara Sanz; vicepresidenta, Concepción Dorrego; tesorera, la que había, que fué reelegida, Carmen Fernández; vicetesorera, Gregoria Toledano, y vocales, las que lo eran ya.

Se hizo constar en acta, por acuerdo unánime de la Junta, un voto de gracias a la presidenta saliente, Manuela Ferrer, pues habiendo ocupado la presidencia en momentos un tanto difíciles, había demostrado un verdadero celo y trabajado con excelente voluntad en favor del Sindicato de Modistas, dejándole floreciente, económicamente hablando.

Era un acto de justicia y compañerismo, que honra tanto a las que lo propusieron como a la que fué acreedora a ello.

Enhorabuena a las elegidas, aunque no hay que olvidar que los cargos, si se desempeñan bien..., son *cargas*, que suponen abnegación y sacrificio.

EL SINDICATO DE SEÑORAS DE COMPAÑÍA celebró su Junta, tomándose varios acuerdos, encaminados al mejoramiento de su Sindicato y de las sindicadas que lo integran.

CONSEJO SINDICAL.—Se celebró en la fecha reglamentaria, reinando entre todas las presidentas el mejor deseo de laborar cada día con más afán, para que cada sindicato y, por tanto, la Federación, vayan aumentando y progresando.

Se nombró profesora de corte a la sindicada del Sindicato de Modistas Agustina Rivera, que ya ha comenzado su clase.

Se dió cuenta del cese de la profesora de Cultura general, doña Carmen Camuñas, haciendo constar quedaba la Federación satisfecha de su actuación mientras desempeñó la clase.

Se leyeron las cuentas, que fueron aprobadas, y se tomaron acuerdos de régimen interior.

Fuó presidido el Consejo sindical por la presidenta general de la Federación, y asistió la tesorera del Consejo asesor.

**Fiestas sindicales.**

El Sindicato de Bordadoras celebró su fiesta religiosa con una Misa de Comunión en la capilla de nuestra Federación.

Dijo la Misa, y pronunció una hermosa plática sobre el Evangelio del día, nuestro dignísimo consiliario D. Celedonio León.

El Sindicato de Empleadas celebró su advocación, la Santísima Virgen del Pilar, el domingo siguiente al día 12.

Dijo la santa Misa y dió la sagrada Comunión nuestro Consiliario, el cual habló antes de la Comunión, glosando, con la unción que él tiene costumbre de hacerlo, la epístola del día.

Terminado el santo Sacrificio, e invitadas las asistentes a dirigirse hacia el escenario, se celebró un acto sencillo y conmovedor.

Las sindicadas de la Federación de Madrid, con una delicadeza y un cariño que la asesora de ella, Srta. María de Echarri, agradeció profundamente, hicieron, sin que la interesada se enterase, una ampliación de una fotografía de la Srta. de Echarri, para colocarla en el salón de la Federación, donde estaban ya los de la primera presidenta del Consejo asesor, Srta. María Luisa del Arco (q. e. p. d.), y el de la presidenta de la Federación, Rosa Ruiz, juntamente con el de S. M. la reina Victoria, dado por la augusta señora a las sindicadas madrileñas.

Antes de colocarse el retrato leyó la presidenta de la Federación unas cuartillas sentidísimas, que dicen así:

«Hace algún tiempo, cuando cerca del retrato de nuestra Augusta Soberana fué colocado el de la Srta. María Luisa del Arco (q. e. p. d.), nos pareció a todas un acto de justicia. Nosotras no sabremos corresponder a quien por nuestra obra se desvela con palabras elocuentes, no sabremos demostrar nuestro agradecimiento como las personas de otras esferas sociales, pero sabemos sentir muy hondo y en nuestros corazones abrigamos la flor de la gratitud.

Luego quisieron honrarme poniendo también mi fotografía en lugar honorífico; el Consejo asesor y mis compañeras me hicieron con esto una distinción que no merezco, pero que estimo muy mucho.

Inmediatamente pensé, y se lo dije así a algunas sindicadas: Que hayamos puesto aquí el retrato de la Srta. del Arco me parece muy bien, que hayáis puesto el mío lo conceptúo un exceso de bondad de parte vuestra; pero lo que juzgo una obligación es que en este salón se coloque el de la persona que más nos quiere, que más se interesa y sacrifica por nosotras. En seguida me contestaron: De la Srta. de Echarri. ¿No es cierto? Sí, de ella misma. Cuando se habla de amar y sacrificarse por las obreras, nuestros labios sólo saben pronunciar su nombre. Ella es la que siempre y en todo nos ha acompañado, la que ha compartido con nosotras fatigas y trabajos, la que, después de organizarnos, ha continuado incansable guiándonos; la que jamás ha retrocedido ante contrariedades ni sufrimientos; ella es la verdadera madre de nuestra Federación.

Les encantó mi idea, e inmediatamente nos propusimos llevarla a cabo. Hoy, por fin, se ha realizado nuestro deseo, y en esta sala, donde nos reunimos para orar, donde algunas veces pasamos horas de sana alegría, vemos la imagen de la amada señorita, alma de nuestros Sindicatos.

Que la contemplación de su bondadoso rostro nos anime y dé valor para trabajar sin descanso, para no retroceder jamás. Si así lo ha-

ceмос, pagaremos a la dignísima presidenta del Consejo asesor de la única manera que a ella puede agradar. No desmayemos, compañeras; sigamos ejemplos tan altos y llegaremos al fin. Nuestra Madre Inmaculada recogerá nuestros buenos deseos y los devolverá sobre nuestra Federación, convertidos en lluvia de gracias y bendiciones.

Una ovación llena de cariño saludó a la Srta. de Echarri, la cual, incapaz de poder expresar todo lo que en aquellos momentos pasaba por su alma, se abrazó con la presidenta de la Federación, llorando. Fueron sus lágrimas la mejor contestación que pudo dar a tan sentido homenaje.

Una niña recitó admirablemente una poesía a la Santísima Virgen, cuya imagen aparecía rodeada de flores en el escenario.

Y así terminó un acto que honra muy mucho a las sindicadas madrileñas, que han demostrado una vez más que tienen corazón y saben querer a las personas que a ellas las quieren y por ellas se interesan.

El sindicato de Empleadas celebrará su fiesta profana el próximo día 30, en el salón de las Catequistas con arreglo al siguiente programa:

1.º El aplaudido terceto compuesto por los Sres. M. Caballero (*Bandurria*), C. Caballero (*Laud*), A. Martínez (*Guitarra*), que interpretarán las siguientes obras: 1.º *La Entrada* (pasodoble), Q. Esquembre; 2.º *Fado Liró*, Canción Portuguesa; 3.º *La Rapacina*, E. Reñé; 4.º *El Sitio de Zaragoza*, Andrid.

2.º Canción patriótica, *Deber de Española*, cantado por la señorita Anita Prieto.

3.º Episodio histórico, en dos actos en verso, original del R. Padre Alberto Risco, *La Fundación de Salamanca*, desempeñado por las Srtas. Madre Teresa de Jesús, *María Irizar*; Hermana Sacramento, *Anita Prieto*; P. Julián de Avila, *F. Tártalo*; Juan Mótiz, *N. Fernández*; Hidalgo, *A. Molina*; Nicolás Gutiérrez, *D. Sánchez*; Manriquer, *M. Marina*; Perigómez, *J. Sánchez*; Mesonera, *Rosa Alfonso*; Un Pajecito (niña), *Conchita Echarri*; Coro de estudiantes: *E. P. Toledano*, *J. Soto*, *M. López*, *M. Rodríguez*, *I. Aramburo*.

4.º Concierto por el aplaudido *Trio Alhambra*, compuesto por los Sres. M. Delgado (*Bandurria*), M. Torices (*Laud*), y G. Guilmain (*Guitarra*); que interpretarán las siguientes obras: 1.º *De Madrid al Cielo* (p.), *Trio Alhambra*; 2.º *Jota de La Bruja*, Chapí; 3.º *Aires Asturianos*, Alberdi; 4.º *Sardana de la Opera «Garin»*, Bretón.

5.º Coro, canción española, *El Cabo Primero*, por la Srta. Anita Prieto y coro general, acompañado al piano por la Srta. Angelita García.

#### Un accidente.

Lo tuvo la buenísima madre de la Secretaria de la Confederación Adelaida Rubenach, al caerse de un tranvía, fracturándose una costilla. Gracias a Dios, se encuentra muy mejorada y en breve podrá volver a hacer su vida ordinaria.

Lamentamos el percance, pero nos congratulamos vivamente de la mejoría de la Sra. de Rubenach, a cuya hija tan de veras se la estima y quiere en nuestra Federación.

## *El mundo del trabajo en el extranjero.*

### El Papa y las obreras.

Recientemente ha recibido el Papa a más de 300 obreras romanas, empleadas en grandes establecimientos industriales, y les ha dirigido palabras de las que podemos sacar provecho.

Al exhortarlas a convertir su trabajo en oración, añadía: «Cuando se trabaja hace falta muy poco para santificarse: basta una recta intención que dirija el trabajo hacia Dios y que nos mantenga unidos a Él; basta que el alma se preserve de las cosas que ofenden el corazón y los ojos de Dios, que ofenden la virtud; basta pensar en lo que hizo Jesucristo, y en este pensamiento saber encontrar el más alto consuelo, la consideración más elevada de la vida y, al mismo tiempo, el ejemplo incomparable.

Y la enseñanza y la predicación encontrarán su lugar en nuestras vidas. La predicación del ejemplo, la más alta y eficaz de las predicaciones. Las palabras tienen mucha fuerza; pero los ejemplos arrastran y lo dicen todo. Sin palabras y sólo con el buen ejemplo se contesta a todas las dificultades. ¿Quién sabe cuánto han aprendido ya vuestras compañeras con vuestro ejemplo? *Han aprendido cómo se puede ser al mismo tiempo buena trabajadora, buena hija y buena cristiana.* He ahí vuestra manera de predicar y de enseñar.»

### El trabajo asalariado : de la mujer casada. :

La Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos ha pedido al Consejo de Administración de la Oficina Internacional de Trabajo de Ginebra se encargue de realizar una encuesta internacional sobre el trabajo asalariado de la mujer casada en el comercio y en la industria.

No es esta la primera vez que tal cuestión ha retenido la atención del movimiento obrero cristiano.

En todos los países, los Sindicatos cristianos han siempre velado por los intereses de la familia, célula social cuya santidad es una condición primordial para la consolidación de la sociedad humana y cuyas cualidades son decisivas para el porvenir de los pueblos.

# GRAN ROPERO REINA VICTORIA

## ALMACEN DE TEJIDOS

### NOTA DE PRECIOS

	<u>Pesetas.</u>
Tapabocas hombre, mucho abrigo.....	1,00
Gersey hombre, mucho abrigo.....	3,00
Camisetas hombre, tamaño grande, buena clase.....	2,00
Camisas franela hombre, mucho abrigo.....	3,80
Calzoncillos hombre, de franela y retor.....	2,50
Camisetas señora, punto inglés, buen tamaño y clase.....	2,00
Pantalón señora, punto inglés, buen tamaño y clase.....	3,50
Refajos señora, de lana, clase superior.....	3,50
Camisas señora, tela blanca y de retor.....	2,25
Toquillas lana, tamaño grande.....	3,50
Mantones lana, 10 cuartas, colores y liso.....	4,75
Batas señora, tamaño grande y mucho abrigo.....	3,00
Camisetas niño, punto inglés.....	1,60
Braguitas niño, punto inglés.....	1,75
Camisas niño, de franela, mucho abrigo.....	2,50
Gerseys niño, muy prácticos.....	1,90
Envolturas, 6 prendas, clase superior.....	5,00
Camisas colegiala, clase buena.....	1,80
Batas colegiala, mucho abrigo.....	2,10
Almohadas confeccionadas, cameras.....	1,00
Sábanas confeccionadas, cameras.....	3,25
Sábanas retor, irrompibles, cameras.....	5,00
Cortes colchón, cameros, clase superior.....	7,50
Mantas cameras, atigrada, mucho abrigo.....	4,00
Mantas lana, cameras, desde.....	7,25
Mantas viaje, mucho abrigo, tamaño grande.....	5,10
Paños de cocina, blancos, media docena.....	1,75
Paños hilo Rentería, media docena.....	4,00
Paños gamuza, buena clase, media docena.....	3,00
Delantales cocina, clase fuerte.....	0,50
Toallas jaretón y fleco, media docena.....	6,50
Piezas de tela blanca, con 20 metros, clase buena.....	20,00
Piezas 6 sábanas, cameras, un ancho, desde.....	21,00
Piezas 6 sábanas, matrimonio, un ancho.....	41,00
Retorta hilo para sábanas de un ancho, metro.....	2,85
Uniformes doncella con cuellos y puños blancos.....	11,50

Casa especial en géneros blancos en hilos y algodón.

## El Congreso Comercial

### 51, Carrera de San Jerónimo, 51.

# IBARRA Y COMPAÑÍA (S. EN C.)

SEVILLA

**Compañía de Navegación a Vapor, con los siguientes servicios:**

Entre España y New York. Salidas cada diez días de New York para puertos del Mediterráneo y viceversa.

Salidas cada veinticinco días de New York para puertos del Cantábrico y viceversa.

Servicio regular rápido semanal desde Bilbao a Barcelona, con escalas intermedias.

Servicio regular corriente semanal desde Pasajes a Marsella, con escalas intermedias.

PARA INFORMES: { En Sevilla, Oficinas de la Dirección, San José, n.º 5, y en los puertos, los respectivos consignatarios.

## F. GAYOSO

FARMACEUTICO

Fabricación de Cápsulas medicinales gelatinosas. Preparación de Soluciones hipodérmicas en ampollas de todos tamaños.

Calle del Arenal, núm. 2.—Madrid.

# BANCO POPULAR DE LEÓN XIII

FUNDADO EL AÑO 1904

Se dedica a prestar dinero en excelentes condiciones a los SINDICATOS AGRICOLAS Y SUS FEDERACIONES con destino a las necesidades ordinarias de los cultivos.

También ha hecho importantes préstamos a los Sindicatos para que compren fincas extensas y las dividan entre sus socios.

Ampliado su capital social a 5.000.000 de pesetas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de 15 de noviembre de 1924, está abierta la emisión de una nueva serie de

## Acciones nominativas de 500 pesetas.

El dividendo repartido los años 1921, 1922, 1923, 1924 y 1925 ha sido de cinco por ciento en cada uno.

*Abre cuentas corrientes a los señores accionistas al 3 y al 4 por 100 según el plazo de aviso de los reintegros; en estas cuentas pueden abonarse los dividendos de las acciones sin que los señores accionistas tengan que hacer ninguna gestión para ello.*

Costanilla de San Andrés, 7 (Casa Social Católica) Teléfono 26-43 M.—MADRID

PROVEEDOR DE LA REAL CASA



FABRICA DE ARTICULOS DE PIEL

ESPECIALIDAD EN ENCARGOS  
OBJETOS PARA REGALOS  
CASA FUNDADA EN 1846

CASA CENTRAL { BARQUILLO, 7  
EN MADRID { TELÉFONO 1810  
APARTADO DE CORREOS 319

*E. Loewe*

SUCURSAL EN } FERNANDO, 30  
BARCELONA }

RECOMENDAMOS la adquisición de la siguiente obra nueva:

## LA SALVE EXPLICADA por DON MANUEL VIDAL

precedida de un estudio admirable acerca de esta plegaria por el

Ilmo. Sr. D. JAVIER VALES FAILDE

Librería religiosa de Gabriel Molina, Pontejos, 3, Madrid.

# SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

BARCELONA

## CARBONES DE LAS MINAS DE ALLER (ASTURIAS)

Consumidos por las Compañías de Ferrocarriles del Norte de España, de Medina del Campo a Zamora, Orense a Vigo, de Salamanca a la frontera portuguesa, de Madrid a Zaragoza y Alicante, Madrid a Cáceres y Portugal y otras Empresas de ferrocarriles y tranvías a vapor, Marina de guerra y los Arsenales del Estado, Compañía Trasatlántica y otras Empresas de navegación nacionales y evtranjeras.

Declarados similares al Cadiff.

## Carbones de vapor.-Menudos para fragua.-Aglomerados.

Dirjense sus pedidos a la SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

APARTADO 131, BARCELONA, O A SUS AGENTES EN

*Madrid.*—Sra. Viuda de Topete, Hermosilla, 24.

*Santander.*—Sres. Hijos de Angel B. Pérez y Compañía.

*San Sebastián.*—D. Carlos Fernández Vicuña.

*Oviedo.*—D. Luis Ibrán.

*Gijón, Avilés, San Esteban de Pravia.*—Agencia de la Sociedad Hullera Española.

*Coruña.*—D. Antonio Cortés.

*Valencia.*—D. Rafael Terol.

*Sevilla*—Sres. Benjumea Hs.

*Cádiz.*—D. César Gutiérrez.

Para otros informes y precios dirigirse a las oficinas de la

S. Hullera Española, Gran Vía Layetana, 5 y 7, Barcelona

## Fabricación de bronces artísticos para iglesias.

Antiguo depósito de S. Juan de Alearaz

CASA FUNDADA EN 1870

Calle de Atocha, 65 (Frente al Hotel de Ventas).

Teléfono 3875 M. :: MADRID

*Inmenso surtido en Candeleros, Candelabros, Lámparas, Arañas, Cruces parroquiales, Ciriales, Cálices, Copones, Custodias y cuantos artículos se precisan para el Culto Divino.*

**Fábrica: Luis Mitjans, 4.-Teléfono 1034 M.**

**González, Byass y Compañía.**



**JEREZ DE LA FRONTERA**



**Vinos de Jerez**

**Manzanilla de Sanlúcar**

**Vinos de Oporto**

**Coñac Jerezano**

# PEDRO DOMECCO

VINOS Y COÑAC

*Casa fundada en el año 1730.*

Propietario de dos tercios del pago  
de Macharnudo,  
el más renombrado de Jerez.

*REPRESENTANTE EN MADRID:*

D. JUAN J. GORDON

*Plaza de Canalejas, 6. Exposición Domecq.*

DIRECCION:

**PEDRO DOMECCO y C.<sup>a</sup>**

JEREZ DE LA FRONTERA

PEDRO XIMENEZ VENERABLE

A MONTILLADO MACHARNUDO

O L O R O S O L I B R E R O

OFRÉCESE señoras  
de compañía; cuidar  
niños; regentar casa;  
acompañar veraneo en  
Madrid o provincias.  
Referencias, Pizarro,  
núm. 19, tel. 49-22 M.

FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y METALES

# SERRANO HERMANOS

*Especialidad en herrajes para obras.*

*Artículo para Ebanistas y Tapiceros.*

DESENGAÑO, 10. —+3338+— MADRID

TELÉFONO M. 11-45





Su propio espejo le dirá que no hay peor enemigo de la belleza que los granos, herpes y demás afecciones cutáneas. Hoy sólo un específico puede evitar y curar tales defectos: el admirable jabón

## **SALES DE ARCHENA**

Premiado con Gran Diploma de Honor en el Tercer Congreso de Sanidad.



## SUMARIO

*Reglamento del trabajo a domicilio.—Preparación para  
obras sociales.—Página confederal.—Movimiento sindical.  
El mundo del trabajo en el extranjero.*